

15 FEB. 2017

OBJETO:	Participación en Seminario de Actualización Contratación Pública Efectiva
NOMBRE CONTRATISTA	F&C CONSULTORES S.A.S
NIT.	900.295.736-2
DIRECCION Y TELEFONO:	Calle 73 No. 9-42, Oficina No. 601 – Bogotá – Teléfono: 317-635-35-74
PLAZO:	El plazo establecido es de Dos (2) días calendario, 16 y 17 de Febrero de 2017.
VALOR ORDEN:	Un Millón Setenta y Seis Mil Novecientos Cincuenta Pesos (\$1.076.950,00) Mcte Iva Incluido
FORMA DE PAGO	ACUAVALLE S.A. E.S.P, realizara un solo pago una vez terminado el Seminario, el Contratista presentara la respectiva factura, previo visto bueno del Supervisor.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No 29239 del 13 de Febrero de 2017
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Centro de Convenciones – CAFAM – FLORESTA (Avenida. Cra. 68 No. 90-88 Bogotá
SUPERVISOR:	Será ejercida por el Jefe del Departamento de Gestión Humana de ACUAVALLE S.A.E .S.P.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	El contratista contrae las siguientes obligaciones en favor de ACUAVALLE S.A E.S.P: 1). Cumplir con el objeto de la orden en los términos aquí consignados. 2). Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3). Cumplir con lo dispuesto en la propuesta presentada. 4). Entregar memorias del Seminario y Certificado de Asistencia
ALCANCE DEL OBJETO:	Inscripción de un (1) servidor público Rafael Pérez Manquillo, Director de Control interno Disciplinario de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P. para que participe en Seminario de Actualización Contratación Pública Efectiva, que se realizará en la ciudad de Bogotá los días 16 y 17 de Febrero de 2017, el cual tiene el siguiente temático: 1.ALCANCES DEL DECRETO 092 DE 2017 “ mediante el cual reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro”: <ul style="list-style-type: none"> • ¿En qué consiste la reconocida idoneidad? • Proceso competitivo de selección. • Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades • Registro en el SECOP, entre otros. 2.PLANEACION DEL CONTRATO Elementos para el fortalecimiento de la elaboración de estudios previos. <ul style="list-style-type: none"> • Descripción de necesidad. • Descripción del objeto.

Estudios de mercado: Aspectos que se deben tener en cuenta en su elaboración.

Matriz de riesgos: tipificación y cuantificación de los riesgos, manejo de la matriz.

3. SELECCIÓN DE CONTRATISTAS

Bases jurídicas de la modalidad de selección: ¿Cómo identificar la modalidad más adecuada?

Selección de los contratistas: Métodos, alternativas, modalidades de selección, etapas y evaluaciones en los diferentes regímenes de contratación.

¿Cómo se deben establecer los criterios de evaluación dependiendo de la modalidad de contratación?

- Criterios de evaluación en las licitaciones públicas
- Criterios de evaluación en el concurso de méritos
- Qué no puede establecer como criterios de evaluación en ninguna modalidad de selección.

4. TIPOLOGIA CONTRACTUAL

- Contrato de prestación de servicios.
- Contrato de consultoría.
- Contrato de concesión.
- Contrato de obra.

5. PRINCIPALES CLAUSULAS DEL CONTRATO ESTATAL

- Cláusulas exorbitantes.
- El precio.
- El plazo.
- La liquidación.
- Interés

GARANTIAS: De conformidad a la Naturaleza del contrato y a la forma de pago, la cual se efectúa una vez terminada la capacitación, se considera que para la presente contratación no se requiere exigencia de Garantías.

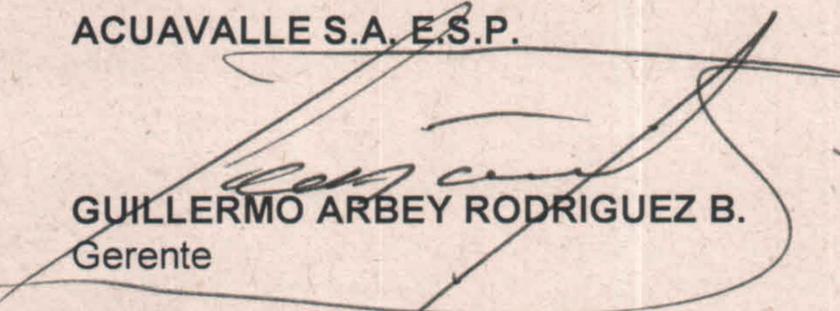
CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del proveedor, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños,

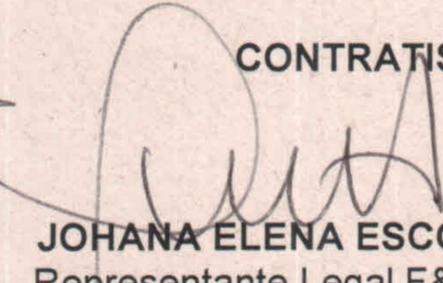
lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a el contratista, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 20% del valor del mismo. **SEPTIMA-PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA PRIMERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

15 FEB. 2017

ACUAVALLE S.A. E.S.P.


GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ B.
Gerente

CONTRATISTA


JOHANA ELENA ESCORCIA ARCOS
Representante Legal F&C CONSULTORES S.A.S

Elaboró: Héctor Fabbio Vargas Cardona – Abogado Dirección Jurídica
Revisó: Dr. Gustavo Adolfo Barona Gutiérrez – Director Jurídico